



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0195-OA

RESOLUCIÓN No. 23-2-0006-PH

Manizales, 18 de enero de 2023

APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

No. de radicación: 17001-2-22-0195-OA
Fecha de radicación: 19 DE DICIEMBRE DE 2022

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre: MARÍA DEL PILAR DUQUE CASTAÑEDA
Identificación: C.C. 1.053.840.769

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Barrio: VIVEROS
Comuna: ECOTURÍSTICO CERRO DE ORO
Dirección: K 10C 60 54
Ficha Catastral: 1-01-00-00-0348-0010-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria: 100-146972
Nombre: "EDIFICIO VILLA LUZ"

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que **MARÍA DEL PILAR DUQUE CASTAÑEDA** con C.C. **1.053.840.769**, quien en adelante se denominara **LA TITULAR**, radicó en este despacho el día 19 de diciembre de 2022 la solicitud de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, para el edificio que denominó "**EDIFICIO VILLA LUZ**", localizado en la K 10C 60 54, barrio Viveros, comuna Ecoturístico Cerro de Oro, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificatorios.
3. Que el proyecto se revisa con base a los requerimientos de:
 - o Ley 675 de agosto 03 de 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL".
 - o Decreto Nacional 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.
4. Que mediante revisión **RevD2612_1** realizada por la Arquitecta Diana Patricia Osorio Hernández el **26 de diciembre del 2022**, se encontró que debía ajustar la planimetría.
5. Que mediante oficio **SCU 0040-2023 del 11 de enero de 2023**, notificado en la misma fecha, se solicitó ajustar la



planimetría.

- Que el día **11 de enero de 2023**, radican nueva planimetría como respuesta a lo requerido en el oficio **SCU 0040-2023**.
- Que mediante revisión **RevD1201_2 del 12 de enero de 2023**, realizada por la Arquitecta Diana Patricia Osorio Hernández, se encontró que se dio cumplimiento en su totalidad a los requerimientos realizados mediante oficio **SCU 0040-2023**.
- Que el inmueble que se denomina **"EDIFICIO VILLA LUZ" PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue construido sobre el predio cuyas características y particularidades se encuentran contenidas en la Escritura Pública, descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA m ²	MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
2088	11/11/1998	Primera de Manizales	60,00	100-146972	01-01-00-00-0348-0010-0-00-00-0000

- Que el inmueble **"EDIFICIO VILLA LUZ" PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue construido con la Licencia de Construcción, descrita a continuación:

LICENCIA NÚMERO	TIPO	AÑO APROBACIÓN	CURADURIA
22-2-0370-RE/LC	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN	2022	NÚMERO DOS

- Que en los planos presentados para la aprobación del inmueble **"EDIFICIO VILLA LUZ" PROPIEDAD HORIZONTAL**, las áreas son las siguientes:

PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO VILLA LUZ" CUADRO DE AREAS						
ÁREA TOTAL DEL LOTE (m ²)						60,00
NIVEL	USO	AREA PRIVADA m ²	AREA COMÚN m ²	AREA LIBRE COMÚN USO EXCLUSIVO m ²	AREA TOTAL CONSTRUIDA POR UNIDAD m ²	AREA CONSTRUIDA POR NIVEL m ²
P1 N. ± 0,00	Apto 01	46,29	6,10	6,58	52,39	52,39
SUB TOTAL P1		46,29	6,10	6,58	52,39	52,39
P2 N. + 2,46	Apto 02	53,89	4,91	-----	58,80	58,80
SUB TOTAL P2		53,89	4,91		58,80	58,80
P3 N. +4,85	Apto 03	52,53	4,90	-----	57,43	57,43
SUB TOTAL P3		52,53	4,90		57,43	57,43
TOTAL		152,71	15,91	6,58	168,62	168,62

En mérito de lo anterior la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar cuatro (4) planos de propiedad horizontal, radicados el **11 de enero de 2023**, del inmueble anteriormente descrito y denominado, **"EDIFICIO VILLA LUZ" PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la K 10C 60 54, barrio Viveros, comuna Ecoturístico Cerro de Oro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.2 del



Decreto Nacional 1077 de 2015, modificados por los artículos 30 y 31 del Decreto Nacional 1783 de 2021, y en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001.

PLANOS PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO VILLA LUZ"	
PLANO:1RPH DE 4	LOCALIZACIÓN PLANTA DE ALINDERAMIENTO CUADRO DE ÁREAS
PLANO:2RPH DE 4	PLANTA N= +/- 0.00 FACHADA CALLE 61
PLANO:3RPH DE 4	PLANTA 2PISO – PLANTA 3PISO FACHADA CARRERA 10C CORTE TRANSVERSAL B-B"
PLANO:4RPH DE 4	PLANTA CUBIERTAS CORTE A-A" LONGITUDINAL PROPUESTA CORTE C-C" TRANSVERSAL PROPUESTA

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **MARIA DEL PILAR DUQUE CASTAÑEDA** de la presente Resolución No. **23-2-0006-PH**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Numero Dos. La notificación o comunicación quedara surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente Resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R